



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del
delito de parricidio en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Guerrero Sampén, María Teresa (ORCID:0000-0001-7428-661x)

ASESORES:

Mg. Fernández de La Torre, Héctor Luis (ORCID: 0000-0002-1370-1776)

Mg. Yaipén Torres, Jorge José (ORCID: 0000-0003-3414-0928)

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHICLAYO – PERÚ

2021

DEDICATORIA

La tesis se la dedico a Dios quién supo guiarme por el buen camino, en darme las fuerzas para seguir adelante, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad. También a mis padres por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles; me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia y mi coraje para conseguir mis objetivos tanto personales como profesionales.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a la vida y a mis padres, por ser personas de gran sabiduría por esas ganas de transmitirme sus conocimientos, por lo cual he logrado importantes objetivos y haber llegado donde me encuentro ahora. Agradezco a mis maestros por ser lumbrera en esta senda del saber, por la formación impartida, por sus conocimientos, participes dentro de mi proyecto de mi vida.

Índice de contenidos

CARATULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1.- Tipo y diseño de investigación	13
3.2.- Variables y Operacionalización	13
3.3.- Población, muestra y muestreo.....	15
3.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5.- Procedimientos	17
3.6.- Método de análisis de datos.....	17
3.7.- Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS.....	18
V. DISCUSIÓN.....	29
VI. CONCLUSIONES.....	32
VII. RECOMENDACIONES.....	33
VIII. PROPUESTA.....	33
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	42

Índice de tablas

4.1 Tabla 1	18
<i>Condición de los encuestados.....</i>	<i>18</i>
4.2 Tabla 2.	18
<i>¿Conoce usted, si se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú?</i>	<i>18</i>
4.3 Tabla 3.	19
<i>¿Conoce usted si en la doctrina se encuentra delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio?.....</i>	<i>19</i>
4.4 Tabla 4.	20
<i>¿Conoce Usted como se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera?</i>	<i>20</i>
4.5 Tabla 5.	21
<i>¿Cree usted que el tipo penal de parricidio en cuanto a los grados de parentesco, se protege a la familia como institución?.....</i>	<i>21</i>
4.6 Tabla 6.	22
<i>¿Conoce usted los grados de parentescos tipificados en el delito de parricidio en el Perú?.....</i>	<i>22</i>
4.7 Tabla 7.	23
<i>¿Considera usted; que es importante analizar la doctrina nacional y extranjera para delimitar los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú?.....</i>	<i>23</i>
4.8 Tabla 8.	24
<i>¿Cree Usted; que resulta necesario analizar la legislación comparada a fin de contar con otro panorama con respecto a la delimitación de los grados de parentesco latentes en el delito de parricidio?</i>	<i>24</i>
4.9 Tabla 9:	25

<i>¿Considera usted: que los grados de parentesco del delito de parricidio no se encuentran debidamente tipificados?.....</i>	25
4.10 Tabla 10:	26
<i>¿Cree usted; que es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en el Perú?.....</i>	26
4.11 Tabla 11:	27
<i>¿Usted se encuentra de acuerdo que, se debería incorporar via adición mediante proyecto ley en el artículo 107 CP la delimitación de los grados de parentesco, ampliando los mismos, en el tipo penal de delito de parricidio en el Peru?</i>	27

Índice de figuras

Figura 1 Condición de los encuestados	19
Figura 2 ¿Conoce usted, si se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú?	19
Figura 3¿Conoce usted si en la doctrina se encuentra delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio?	20
Figura 4¿Conoce Usted como se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera?	21
Figura 5¿Cree usted que el tipo penal de parricidio en cuanto a los grados de parentesco, se protege a la familia como institución?	22
Figura 6¿Conoce usted los grados de parentescos tipificados en el delito de parricidio en el Perú?	23
Figura 7¿Considera usted; que es importante analizar la doctrina nacional y extranjera para delimitar los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú?	24
Figura 8¿Cree Usted; que resulta necesario analizar la legislación comparada a fin de contar con otro panorama con respecto a la delimitación de los grados de parentesco latentes en el delito de parricidio?255	
Figura 9¿Considera usted: que los grados de parentesco del delito de parricidio no se encuentran debidamente tipificados?	26
Figura 10¿Cree usted; que es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en el Perú?.....	27
Figura 11¿Usted se encuentra de acuerdo que, se debería incorporar vía adición mediante proyecto ley en el artículo 107 CP la delimitación de los grados de parentesco, ampliando los mismos, en el tipo penal de delito de parricidio en el Peru?.....	28

RESUMEN

La breve tesis de investigación titulada Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú, encontrada CP; se analiza una serie de fundamentos indiscutibles y sujetos activos que cometen la acción de dar muerte a un familiar del grado de consanguinidad y afinidad establecidas por ley. Se ha de tener en cuenta que, los grados de consanguinidad no sólo se aplican para los ascendientes, descendientes y cónyuges; dentro de nuestro razonamiento, también comprende a los hermanos naturales o adoptivos o a los cónyuges de los hermanos o familiares cercanos. En la tesis se desarrolla un marco metodológico de investigación con el tema planteado de parricidio, mencionar que el objetivo de esta investigación es incorporar en el art. 107 CP la delimitación del grado del parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda afinidad, en nuestra discusión se plantea a los operadores jurídicos como resultados de la presente indagación dada.

Palabras Clave: Parricidio, código penal, grados de parentesco, delimitación, fundamentos, sujetos activos.

ABSTRACT

The brief research thesis entitled Delimitation of the degrees of kinship in the criminal type of the crime of parricide in Peru, found CP; A series of indisputable foundations and active subjects who commit the action of killing a relative of the degree of consanguinity and affinity established by law are analyzed. It must be taken into account that the degrees of consanguinity do not only apply to ascendants, descendants and spouses; within our reasoning, it also includes natural or adoptive siblings or spouses of siblings or close relatives. In the thesis a research methodological framework is developed with the raised issue of parricide, mentioning that the objective of this research is to incorporate in art. 107 CP the delimitation of the degree of kinship up to the fourth degree of consanguinity and second affinity, in our discussion the legal operators are posed as results of the present inquiry given.

Keywords: Parricide, penal code, degrees of kinship, delimitation, foundations, active subject

I. INTRODUCCIÓN

Los temas que pretendemos tratar se encuentran en relacionados con el delito de parricidio y los sujetos activos que cometen la acción de dar muerte a un familiar cercano.

Respecto a la realidad problemática latente en nuestro país, está centrada principalmente en el delito de parricidio, el cual regula la protección de la familia delimitándola mediante grado de parentesco por consanguinidad en línea ascendente y descendente y el vínculo jurídico con el cónyuge o concubina, pero no de forma extensiva, pues no toma en cuenta la relación colateral ni por afinidad en línea ascendente o descendente, ejemplo: hermanos o padrastro.

Se ha de tener en cuenta que; dentro de nuestro razonamiento, también comprende a los hermanos naturales o adoptivos o a los cónyuges de los hermanos o familiares cercanos.

Por esta razón, se proyecta la formulación del problema, con el propósito de asumir con mayor énfasis al tema frecuentado:

¿Cuál sería la delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú?

Justificación del problema radica en que, doctrinariamente el tipo de objetivo del parricidio, describe una relación estrecha entre el sujeto pasivo y activo, por lo que es cierto que estas relaciones indicadas en el tipo legal también fundamentan deberes especiales; por consiguiente, se trata de un delito especial, es decir, un injusto que se determina por las características particulares del sujeto activo establecidas en el art. 107° del CP y que, al mismo tiempo, liga al sujeto pasivo, siendo que resulta necesario establecer un mayor rango en el grado de parentesco en el tipo penal del delito en cuestión, ya que con esto, se otorgaría una mayor importancia y protección de la familia.

Por ello, desarrollaremos el delito de parricidio en la normativa nacional e internacional, y verificar lo que doctrinariamente se encuentra establecido en el Código Penal, asimismo, veremos lo referente a los sujetos activos, sujetos

pasivos, el dolo, las teorías de la acción y todo el camino punitivo del delito, desde la tipicidad hasta la punibilidad.

El objetivo general de la investigación es; determinar la delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú

Los objetivos específicos son:

- a) Analizar doctrina y legislación comparada con relación a la tipificación del delito de parricidio.
- b) Describir los grados de parentesco en la legislación peruana.
- c) Proponer mediante un proyecto de ley la incorporación en el artículo 107 CP Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio.

En consecuencia, la hipótesis es ,si, el tipo penal del parricidio regula la conducta de los miembros de la familia a fin de que esta no se vea desquebrajada, no debería limitar los grados de parentesco tan solo al ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente, sino también debería delimitar los grados de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea colateral y segundo por afinidad.

II. MARCO TEÓRICO

La presente investigación tiene antecedentes a nivel internacional, nacional y local, lo cual se basó en proyectos de investigación y tesis; con el fin de poder dar una visión previa del trabajo de investigación que estamos realizando.

A nivel internacional, mencionamos los siguientes trabajos de investigación ligados al tema en desarrollo:

(Peña, 2014) en su tesis titulada “Infanticidio consumado por circunstancias de inestabilidad socio – económica, necesidad de tipificar como figura delictiva que garantice la vida dentro del Código Penal ecuatoriano”; para adquirir grado de título de abogada, en la universidad Nacional de Loja. en su primera conclusión, sostiene que:

“La máxima pena prevista por nuestra legislación en el delito de infanticidio no es solo proporcionar un bien jurídico tutelado, el estado debe promover un marco judicial apropiado para que asegure la correcta protección de los derechos y garantías de los ciudadanos.”(p.103)

Nadie puede quitar la vida; la Ley Suprema garantiza el derecho de la vida de todas las personas.

(Sánchez, 2015) en su tesis denominada “Psicoanálisis y función paterna: El parricidio del cabo Lortie”, para optar el grado de título en Magister, en la Universidad Católica Boliviana San Pablo, en la tercera conclusión, sostiene que:

El principio del pensamiento de la muerte del padre, es el estatuto del orden de la prohibición del homicidio, al fin de una posibilidad de reordenamiento simbólico en el caso de las vías de legalidad. En fundamento se señaló en el caso de “Lortie”, lo cual se permite el tiempo de realizar la precisión de ley.

La función paterna de la perspectiva psicoanalítica, permite remitirse a los principios de labor que se traducen de dos goces fundamentales como es la prohibición del incesto y parricidio.

Sánchez Domínguez (2015), en su tesis titulado “Psicoanálisis y parricidio: perspectivas críticas sobre la inclusión y exclusión subjetiva”, refiere:

Desde que se le instituyó al parricidio un criterio de intencionalidad y una responsabilidad subjetiva no se ha mostrado cesar los argumentos de orientación positivista. (p.33)

EL autor en mención, menciona que la imputabilidad de una persona por la comisión del infracción de parricidio no se basa solo en lo que establece, sino que, se debe tener en cuenta el trasfondo emocional y psicológico, siendo en la mayoría de veces determinantes para inferir las motivaciones la realización delictiva.

(Saenz, 2018) en su tesis profesional “Propuesta para reformar por adición al art. 131 del CP e incluir a los hermanos de la víctima; al tipo penal de parricidio en Guatemala”; en la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su primera conclusión, estipula que:

El delito de parricidio tiene como fundamento esencial evitar los actos que atenten contra la vida de hermanos entre sí, por lo cual la legislación penal de Guatemala solo otorga una clara autonomía en relación a las agresiones contra vida, y en consecuencia la tipificación de dicho ilícito penal que debe ser cuidadosamente extensiva y no se deje fuera cualquier acto doloso que atente contra el círculo de convivencia familiar. (p.44)

(ROMO, 2018), en su tesis titulada “El parricidio y la Tipificación”, para adquirir el grado de titulación en la Universidad Regional Autónoma de los Andes - “Uniandes – Ibarra”, en su inicial conclusión, sostiene que:

Una norma específica que tipifique y sancione la conducta ilegítima de parricidio, y la insuficiencia de la normativa vigente para reprimir una conducta de alta gravedad e impacto social, se considera necesario la reforma al Código Orgánico Integral Penal, a fin de que se incluya y tipifique la conducta de parricidio, la conducta delictiva como exclusiva de ser incluida la pena agravada en virtud de las circunstancias que se presenten. (p.31)

La conducta es juzgada y adaptada como el asesinato ; teniendo este vínculo únicamente como agravante, para reprimir una conducta similar.

En ámbito nacional, podemos mencionar los siguientes antecedentes:

(Cáceres, 2016) En su tesis obtenida con el tema, “Criterios para el Marco Objetivo de Reconocimiento y protección de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral”- Universidad Católica San Pablo, tesis para optar el título; concluye en su inicial conclusión:

“El cambio socio cultural manifestado a su vez en el ámbito doctrinario y jurisprudencial relación al reconocimiento de una nueva fuente de familia diferente al matrimonio, en efecto al hacer un comentario conjunta de los artículos 4 y 5 de la Constitución actual, demostramos el reconocimiento de la Unión de Hecho Propia como base de familia y como tal acreedora de la protección constitucional. (p.76)

El autor en mención indica que la familia tiene como base acreedora de la protección conjunta entre los miembros. Dado a conocer el reconocimiento del ámbito doctrinario.

(Chavez & Rodriguez, 2019) tesis titulado, “Razones Jurídicas para contemplar a la violencia familiar como agravante en el delito de parricidio”, para adquirir el título en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, en su segunda conclusión, indica que:

Debería considerarse la violencia familiar como perjuicio en del delito de parricidio establecido en el art.107 del CP, orientado a otorgar mayor defensa a los integrantes de la familia, es necesario mejorar la protección de sus sujetos pasivos. (p.86)

Bedregal García & Nina Chavez (2017), en su tesis titulada “Perfil clínico de personalidad parricida en sentenciados del Intituto Nacional Penitenciario de varones de Socobaya - Arequipa, 2017”, para optar al título académico de psicólogos, en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; refiere:

Nos manifiesta en su art.107 CP. Una pena de quince años. Como ultimo reporte del informe estadiscito penitenciario del año 2016 en los diferentes establecimientos como el INPE.(p. 12)

El descubrimiento de las características comunes que definen a los sujetos que cometen el delito de parricidio, específicamente, centrándose en el estilo de vida, modo de adaptación, y factores constitucionales-evolutivos-sociales.

Romero Berrocal (2017), en su tesis titulada “Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar, Lima 2016”, en la UCV; refiere:

Los descendientes no se puede acceder al beneficio de una semilibertad o una liberacion condicional. Porque se entiende que el cometer una infraccion; es mas peligroso para la sociedad. Por que no se merecen tal beneficios por el crimen realizado. (p. 64)

El autor de la investigación en mención, plantea que se realiza una modificación del grado de punibilidad referido para el delito de parricidio, pues, de acuerdo a las características especiales que lo rodean, la pena que debería tener es la cadena perpetua (teniendo en cuenta la atrocidad del acto).

Campos, Trujillo & Rodríguez, Zavaleta (2018), en su tesis titulada “Análisis doctrinario del fratricidio y la incorporación al CP Peruano”, para optar el título de abogado, en la Universidad César Vallejo; refiere en sus conclusiones:

Debe unir el fratricidio dentro del art. 107 del CP; en base a los mismos fundamentos del parricidio, y a nuestro criterio el parentesco, deriva a ser más trascendente que el parentesco legal o por afinidad. (p. 64)

De acuerdo a las autoras en mención, el fratricidio debe ser reconocido como un delito pluriofensivo, se basa en que el grado de consanguinidad.

Finalmente, en el ámbito local (de nuestra región), también se han dado trabajos de investigación centrados en el delito de parricidio y sus características especiales. Tales antecedentes de trabajo de investigación, son:

(Marín Carranza, 2016), en su tesis titulada “El delito de parricidio: criterios para su derogación en el CP Peruano”, para optar al título en la UCV; refiere:

Los entrevistados están de acuerdo de la destrucción del delito de parricidio por no tener lazos de afecto que se trata (p. 48).

Para la autora, el delito de parricidio, no contempla, la tutela de un bien jurídico tutela siendo este la vida; tampoco se visualiza los lazos familiares, parentesco, o por afinidad que puede aclarar una unión entre el sujeto activo y pasivo.

(Sander, 2020), en su tesis titulada, “La determinación de los trastornos del estado puerperal para calificar el delito de infanticidio o parricidio en el CP” para conseguir el grado de abogado, en la USS, en su segunda desenlace, sostiene que:

Psicosis puerperal, mediante este trastorno la madre es inimputable, a razón de que presenta una grave alteración en la percepción y el pensamiento, siendo aquí donde la madre pierde el sentido de la realidad. Esta psicosis puerperal es producida por un antecedente de trastorno de la madre, por ejemplo: “una mujer con esquizofrenia está embarazada, razón por lo que es muy probable que después del alumbramiento sus

alteraciones a la conciencia y percepción se incrementa con gravedad, llevándole a cometer homicidio". (p.37)

La depresión leve y moderada estarán enmarcadas en el tipo penal de parricidio, en virtud de que la madre si es consciente de su realidad y no tiene una grave alteración a la conciencia.

Alemán Nevado (2019), en su tesis titulada "Evaluación del delito de parricidio en la teoría de la infracción del deber y la delimitación de la autoría y participación delictiva en dicho ilícito", para obtener el grado de abogacía, en la UPRG refiere que:

El estado constitucional, democrático y social es fuente de deberes generales, la finalidad es garantizar el respeto de las expectativas sociales, estatales y personales; deseando que el delito sea conocido como una infracción. (p. 10)

Nuestro autor señala que el factor de protección, promoción y defensa de la salud corresponde a todos los ciudadanos de una misma nación, los cuales son llamados a contribuir para el buen desenvolvimiento de la misma en tal sentido, el delito tiene sus orígenes tanto en la patria potestad, en sus deberes, obligaciones como ciudadanos..

(Baldera Chapoñan & Ocampo Salazar, 2015)), en su tesis titulada "Régimen de sanciones privativas de libertad para menores de 15 a 18 años, en el delito de parricidio en la legislación peruana", para optar el título en la USS; concluye:

Existen normativas y teorías, en la relación al delito, y se explican para dar a conocer las normas tales como: el art. 20 del CP; el art. 44 del CC y el art.138 del Código del Niño y Adolescente. (p. 8)

De acuerdo a lo expuesto, para los autores de la investigación en mención, el delito debe ser considerado el grado de responsabilidad cuando se trata de menores de edad (específicamente en el rango de 15 a 18 años),

Detallado los antecedentes, es propio referirnos conceptualmente al delito de parricidio, los grados de parentesco y la familia; para lo cual es necesario acudir

nacional e internacional en las doctrinas o jurisprudencias, obteniendo como resultados lo siguiente:

Torres Aguilar (2002) manifiesta que:

El concepto de parricidio no estaban penalizadas en tiempo antiguo, solo se conocía como algo profundo de gravedad, mencionar que el padre era conocida como “el pater” tenía un poder absoluto sobre todo su gens.

Como se puede observar, se castiga la muerte de la persona con la que se tiene un grado de parentesco que los une como familia; acá lo que se castiga era el grado de confianza.

Pérez Gonzales (2017), habla sobre el delito de parricidio, menciona que:

“La infracción del parricidio en donde aquellas relaciones que esté sosteniendo el autor del delito con la víctima, significa que este tipo penal se ha convertido en un campo abierto que necesariamente deberá ser llenado por jurisprudencia”. (p. 52)

Por ello, y como lo volvemos a recalcar, lo que se castiga en esta materia es el vínculo que existe entre las personas y no el hecho de dar muerte a otro, pues el delito tiene mayor relevancia cuando los que lo cometen son del círculo cercano o de confianza.

Alemán Nevado (2019), continuando con la idea hasta el momento, manifiesta:

“El núcleo familiar o el matrimonio y la convivencia como pilares básicos de la sociedad, son conceptos de ciertos rasgos de la aceptación como fundamento del delito de parricidio”. (p. 27)

Esto es, por el deber de protección que tienen los familiares cercanos para consigo; y por el deber que impone la institución de la familia a todos los miembros de esta y los deberes propios que surgen de este.

Peña Cabrera (2010), en su obra “Derecho Penal Parte Especial”, refiere sobre el parricidio:

“Un mayor peligro demuestra el sujeto activo nos indica el legislador, porque no solo viola un bien jurídico tutelado, sino que vulnera principios y sentimientos más primordiales tales como el respeto a los parientes más cercanos. (p. 109)

Es así que, el parricidio no solo infringe la normativa penal y la familia como base de sociedad, sino que, transgrede características en común que unen a varias personas dentro de un mismo entorno, teniendo en cuenta la sangre y la afinidad.

Bustos (1986), en su obra “Manual de derecho penal parte especial”, rotula que:

Dentro del infracción de parricidio, se debe tener en cuenta aspectos sociológicos y espirituales, que, al fin y al cabo, son parte de la estructura familiar; esto se ha de tener en cuenta cuando se tipifique un hecho dentro de la normativa penal.

Guevara (2016) en su libro “El parricidio entre la infracción del deber y el feminicidio”:

Como ya se ha mencionado anteriormente, la familia es importante como base de la sociedad, y como tal, es necesaria su preservación; en esta búsqueda, entra a tallar el Derecho Penal, que, a través de su normativa y de forma coercitiva, busca su tutela.

Castillo (2000), en su libro “Homicidio” afirma que:

“La culpabilidad, se opta por una simple gravedad del parricidio; reside solo en el vínculo de alianza, sea legal, y no en el presunto afecto que existe entre parientes”. (p. 110)

A pesar de esto, es claro que los sentimientos que relacionan a los sujetos participantes en el tipo penal establecido para parricidio son importantes, pues no se puede comparar a un homicidio simple; esto es, debido a la pluriofensivo que contiene, afectando a la vida, familia y sociedad.

Rodríguez citado por Soto Veliz (2015), menciona que el delito de parricidio tiene sus inicios en épocas anteriores:

“Aparece en época romana, pero surgen dudas sobre su etimología; la palabra parricidio es lo que hemos conservado para denominar una muerte a un familiar cercano. Se indica que en épocas antiguas era unidos por lazos de sangre tanto de afectividad, jurídico o civiles (p. 43)

Es así que, no se tiene una fecha exacta de cuando surge el término de parricidio, pero lo cierto es que, en épocas romanas ya se venía castigando a aquellas personas que daban muerte a un familiar cercano.

Se entiende por los delitos de resultado a aquellos que exigen de la realización del tipo la consecuencia jurídica ejecutada, esto es, que la comisión del delito no quede en tentativa sino que se logre ejecutar, dar muerte a un familiar directo” (Alemán Nevado, 2019, p. 31).

Alemán Nevado (2019), citando a Salinas, afirma:

“La definición del parricidio se muestra cuando el agente en pleno conocimiento de sus lazos consanguíneos o legales con su víctima, dolosamente le da fin a su víctima”. (pp. 31-32)

Entonces, se tiene que, el sujeto activo del tipo penal conozca de antemano que a quien da muerte es un familiar directo o que se encuentra dentro del grado de parentesco que exige la norma.

Bedregal García & Nina Chavez (2017), al referirse sobre la tipicidad, se ha podido extraer que:

“El parricidio se configura en el art. 107 CP objetivamente cuando el agente o sujeto activo da muerte a su ascendiente o descendiente, natural o adoptivo; o tales que tiene ligados a su víctima.”. (p. 46)

En ese sentido, lo que se castiga es la intención con la que se comete el delito de parricidio, esto es, que el victimario conocer que va a dar muerte a un familiar

directo y que por el contrario esta fallando a la protección que este debería de hacerlo; pero que por su ánimo criminal lo incumple.

Con respecto a la institución de la familia, es necesario tener en cuenta que se considera una base de la sociedad, conformada por lazos y parentesco entre sus integrantes.

Cicu (1947), concierne que la familia “es sinónimo de grupo de personas unidas por el matrimonio o parentesco. La unión y el emparentamiento por consanguinidad o afinidad es la regla”. (p. 27)

De acuerdo a Zannoni (1998), la familia se puede considerar un régimen de relaciones sociales que determina pautas insitucionales; como por ejemplo la procreacion y el parentesco. (p. 3)

Por su parte Vega Mere (2009), describe a la familia como:

“La realización de las personas en un ambiente de afectos y solidaridad, se ve reflejados en escenarios como un proyectos de vida que se construye en un largo proceso con un ambiente acogedor y de experiencias divididas en donde lo conforma los integrantes de la familia”. (p. 31)

Cornejo Chávez (1985), propone dos acepciones para el contexto de lo que significa familia:

“Las acepciones para familia se dan en dos extensiones: 1. El conjunto de personas identificadas por los vínculos tales como matrimonio, el parentesco o la afinidad. 2. El criterio de la importancia de los convivientes”. (p. 21)

De acuerdo a lo expuesto, se puede inferir que los lazos familiares dentro del entorno familiar se pueden dar de acuerdo a la extensión de la familia, desde un grupo nuclear (padre, madre e hijo) hasta uno extenso (demás miembros familiares por consanguinidad y afinidad)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Es de forma cuantitativa de naturaleza descriptiva, explicativa y estadística, de tipo de investigación básica; puesto que además de describir de modo sistemático sobre la limitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú, precisaremos sus antecedentes dentro de ellos sus diversos componentes temáticos; doctrinas y elaboraciones teóricas nacionales y extranjeras.

Diseño de investigación

Es bibliográfico y la investigación cuasi experimental; es según la especialidad de derecho penal en el cual se encuentra enfocado en el análisis de los grados de parentesco del delito de parricidio marcando con esto una línea de investigación cuantitativa, motivo por el cual se busca reflejar los fundamentos de la investigación en cuadros estadísticos que reflejen la opinión de las personas encuestadas, comprobándose de esa manera tanto los objetivos planteados como la hipótesis formulada.

3.2. Variables y Operacionalización

Variable independiente

Delito de parricidio en el Perú

- **Definición conceptual**

Salinas (2008) “El parricidio está configurado como agente de conocimiento de sus lazos consanguíneos como jurídicos hacia la víctima, mencionar que dolosamente da muerte al sujeto pasivo. Tipificada los medios o formas empleadas, de la importancia de una pena individualizadora”. (pág. 65)

- **Definición operacional**

En el delito de parricidio, el legislador ha creído conveniente reprimir esta conducta en a favor de la protección de los integrantes de la familia, puesto que esta es la base de sociedad.

- **Dimisiones:** doctrina, norma y jurisprudencia

- **Indicadores**

Constitución Política del Perú, Código Penal, Código Civil, jurisprudencia vinculante, R.N. 910-2018, Lima Este, esto es, los tres presupuestos que se tiene para la legítima defensa que se aplica para delitos como el parricidio.

Variable dependiente

La delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal

- **Definición conceptual**

“La culpabilidad se fundamenta en la gravedad de la figura del parricidio objetivamente la complicación profunda de las relaciones interpersonales”. (p. 47).

- **Definición operacional**

En cuanto al delito de parricidio el en el tipo el legislador solo sanciona lo que estipula el art.107 CP.

- **Dimisiones:** doctrina, norma y jurisprudencia

- **Indicadores**

Teorías internacionales sobre parricidio, grados de parentesco, normas internacionales y tratados y sentencias vinculantes.

- **Escala de medición:**

Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

Población

Los participantes son jueces, abogados, fiscales, asistentes en función fiscal, a quienes se les entrevistara según su disponibilidad.

- a. 10 Jueces Penales de la Provincia de Chiclayo.
- b. 10 Fiscales Penales de la Provincia de Chiclayo.
- c. 20 abogados con especialidad en la rama penal de la Provincia de Chiclayo

- **Criterios de inclusión**

En este apartado hemos considerado a personas que han estudio derecho y que en la actualidad tienen cargos como jueces, fiscales, abogados y que se encuentran vinculados a la rama del derecho penal, buscando pues un punto de vista objetivo al momento de opinar sobre la delimitación de los grados de parentesco en tipo penal del delito de parricidio, motivo por el cual nos hemos enfocado en el territorio de Lambayeque, específicamente Chiclayo.

- **Criterios de exclusión**

Hemos excluido a autoridades y estudiosos del derecho de otros distritos judiciales porque el acceso a ellos en este momento es complicado y porque nuestra área de estudio es en esta región.

Muestra

Se ha tomado como muestra la siguiente cantidad de participantes:

- a) Jueces Penales 5.
- b) Fiscales penales de Chiclayo 5.
- c) Abogados especialistas penales de Chiclayo 30

Muestreo

El presente trabajo de investigación el muestreo es no probabilístico o también llamado muestreo no aleatorio, puesto que no todos los miembros de la población participara, ya que no es factible en la presente investigación extraer una muestra aleatoria de la población basándonos en indicadores como costo y tiempo, ya que nos versaremos en la máxima de la experiencia de los participantes en torno a las limitaciones latentes en cuanto al grado de parentesco del tipo penal del delito de parricidio, en el Perú.

Unidades de análisis

Se tiene como unidad de análisis a los siguientes operadores: jueces penales de la sede judicial de Chiclayo; fiscales penales de Chiclayo; abogados especialistas en la línea del Derecho Penal pertenecientes al distrito judicial de Lambayeque.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas: Los datos estan basados principalmente desde un enfoque cuantitativo y análisis del contenido de la doctrina tanto nacional como también comparada, basados en los grados de parentesco en el delito de parricidio, los mismos que nos brindó a realizar una guía de entrevistas dirigidos a los participantes del presente trabajo de investigación mediante preguntas cerradas a fin de obtener respuestas claras y concretas

Instrumentos de recolección de datos: Se logro resultados obtenidos con ayuda de cuestionario y desarrollo de acuerdo a los objetivos, hipótesis de investigación; en el cuestionario se contó con preguntas, mismas que estuvieron dirigidas a los sujetos procesales mencionados con anterioridad.

Validez: La validez fue aprobada por el asesor temático encargado de la veracidad del trabajo realizado

Confiability: Los resultados fueron analizados y expresados a través de cuadros estadísticos elaborados por programas de Excel que garantizo imparcialidad al momento de emitir el resultado.

3.5. Procedimientos

El procedimiento que se realizó fue a través de la recolección de información mediante cuestionario de preguntas previamente planteadas, mismas que se aplicó de acuerdo a la población, muestra y muestro descrito con anterioridad y únicamente a las personas descritas en la población.

3.6. Método de análisis de datos

Es deductivo, expresado a través de descripciones y explicaciones propias de todo análisis planteado por la problemática expresada en esta investigación, lo que nos permitió un resultado en base a la contratación de la hipótesis con los objetivos planteados.

3.7. Aspectos éticos

Está desarrollado conforme a las normas APA 2020, respetando la autoría de las fuentes durante el citado de la presente investigación, como también respetando la confidencialidad de la información entregada los participantes aplicando las consideraciones éticas propias del calor de investigación.

Para efectos de la redacción y darle a este un mayor realce científico y así evitar con esto el plagio se ha citado idóneamente libros tanto físicos como virtuales, revistas y trabajos previos referentes al trabajo de investigación a tratar.

IV. RESULTADOS

4.1. Tabla 1

Condición de los encuestados

Profesional	J	F	A	Total
Cantidad	5	5	30	40
Porcentaje (%)	13	13	75	100.00

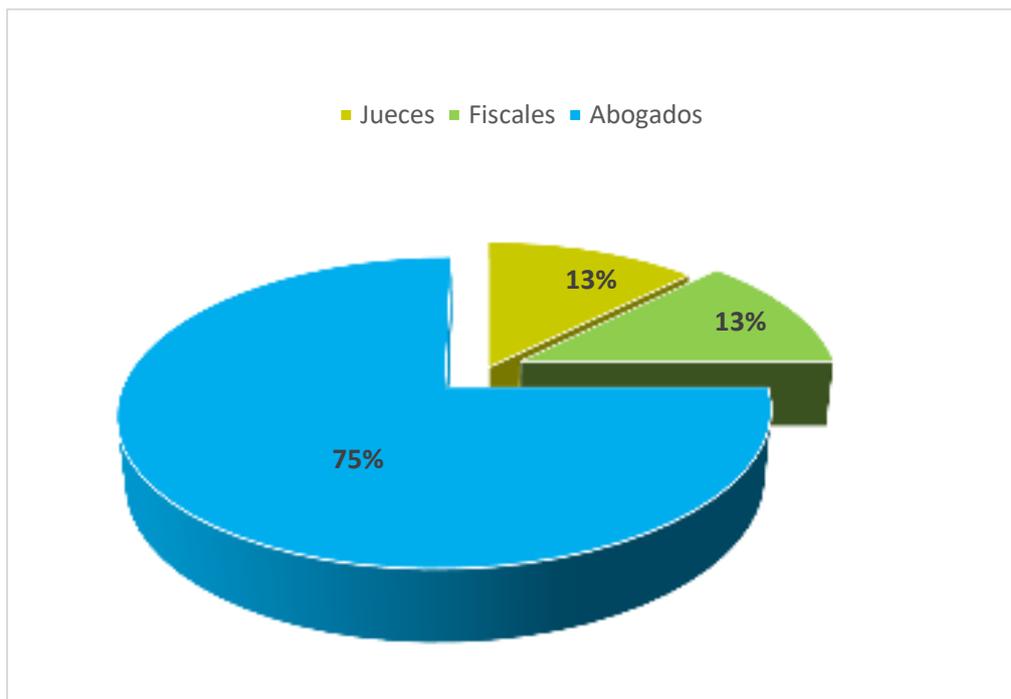


Figura 1 Condición de los encuestados

Figura 1: Investigación propia

En la tabla y figura 1, se muestra que el 13% son jueces, 13% son fiscales y el 75% abogados.

4.2. Tabla 2

¿Conoce usted, si se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	5	100	30	100	5	100	40	100
No	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	5	100	30	100	5	100	40	100

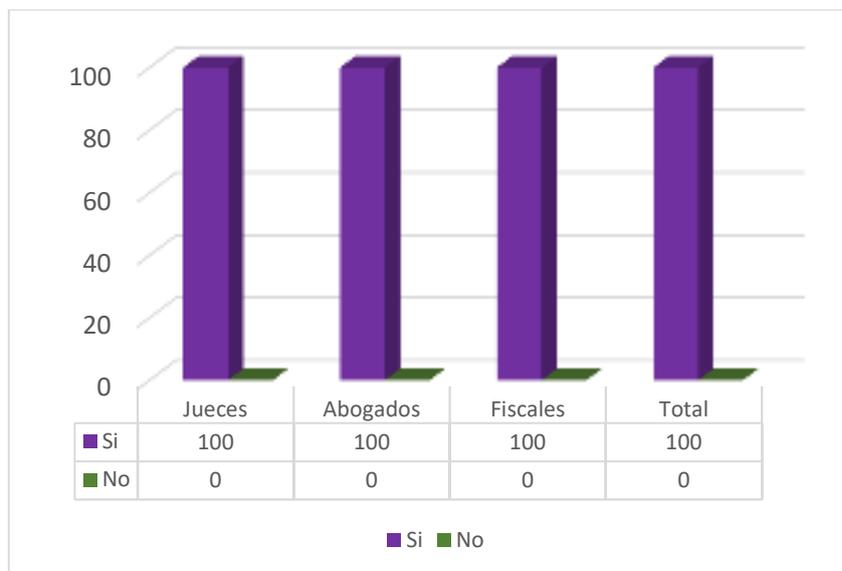


Figura 2 ¿Conoce usted, si se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú?

Figura 2: Elaboración propia

La tabla y figura 2, se observa que 100% de jueces, fiscales y abogados consideraron que se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú.

4.3. Tabla 3

¿Conoce usted si en la doctrina se encuentra delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	5	10	25	83	5	10	35	88
No	0	0	5	17	0	0	5	13
Total	5	10	30	10	5	10	40	10
		0		0		0		0

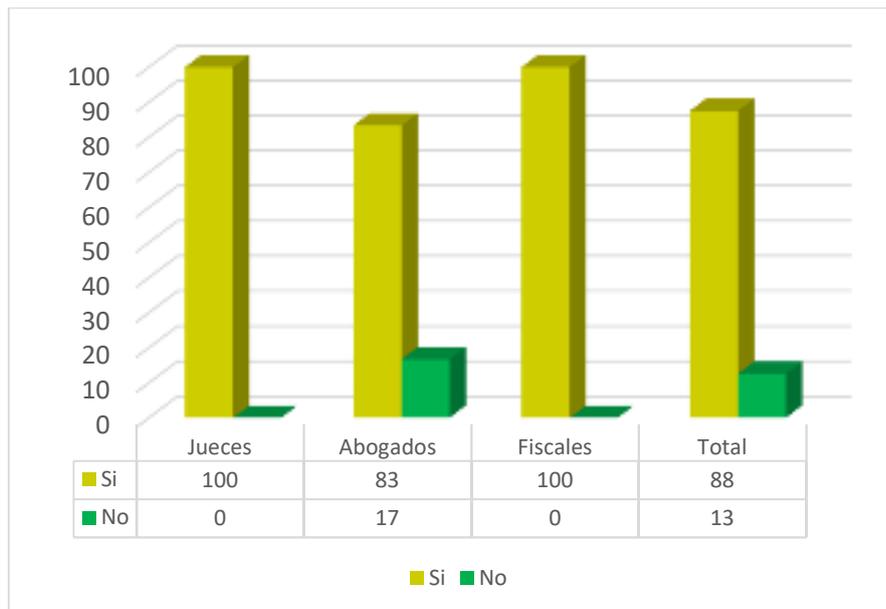


Figura 3 ¿Conoce usted si en la doctrina se encuentra delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio?

Figura 3: Elaboración propia

Se muestra que 100% de jueces y fiscales indicaron conocer que en la doctrina se encuentra delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio; así mismo el 83% de abogados coincidieron con ellos. En definitiva, 88% de los operadores del derecho, argumentaron conocer la delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en la doctrina, mientras que 13% expusieron no conocerlo.

4.4. Tabla 4

¿Conoce Usted cómo se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	4	80	22	73	4	80	30	75
No	1	20	8	27	1	10	10	25
Total	5	100	30	100	5	90	40	100

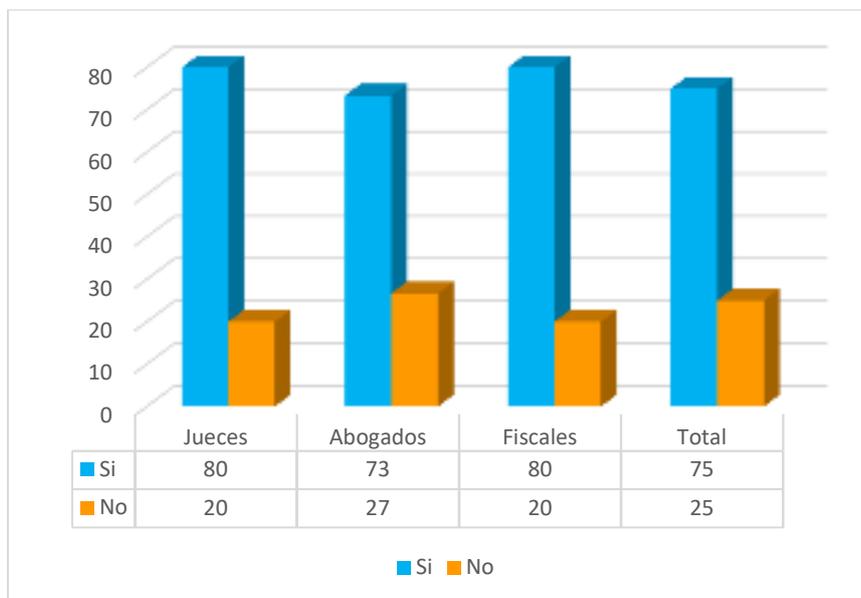


Figura 4 ¿Conoce Usted como se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera?

Observamos que 80% de jueces y fiscales señalaron conocer la delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera, así mismo el 73% de abogados coincidieron con dichos encuestados. En definitiva, 75% de encuestados argumentaron conocer cómo se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera, mientras que 25% expusieron lo contrario.

4.5. Tabla 5

¿Cree usted que el tipo penal de parricidio en cuanto a los grados de parentesco, se protege a la familia como institución?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	1	20	10	33	2	40	13	33
No	4	80	20	67	3	60	27	68
Total	5	100	30	100	5	100	40	100

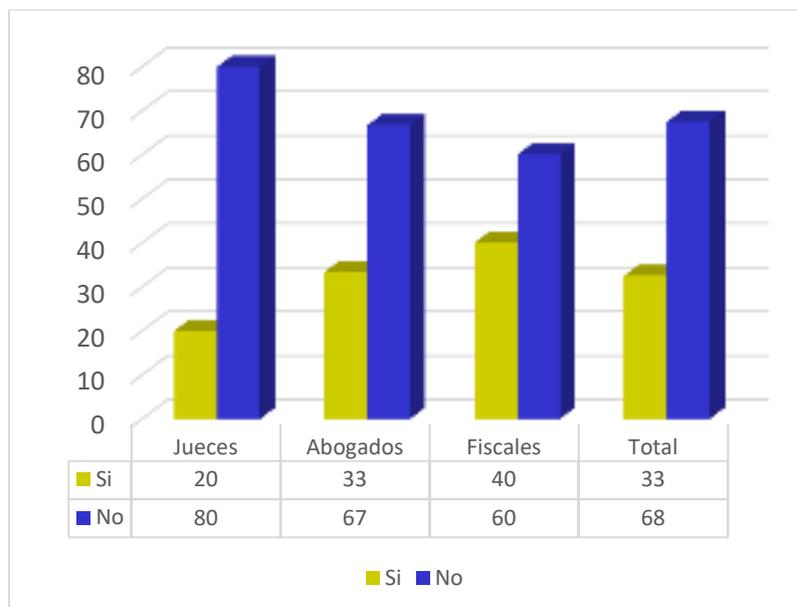


Figura 5 ¿Cree usted que el tipo penal de parricidio en cuanto a los grados de parentesco, se protege a la familia como institución?

Apreciamos que 80% de jueces, 67% de abogados y 60% de fiscales indicaron que los grados de parentesco no se resguarda a la familia como institución. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados un 68% señalaron que en tipo penal de parricidio en cuanto a los grados de parentesco no se protege a la familia como institución, pero 33% argumentaron conocerlo.

4.6. Tabla 6

¿Conoce usted los grados de parentescos tipificados en el delito de parricidio en el Perú?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	1	20	7	23	1	2	9	23
No	4	80	23	77	4	4	31	78
Total	5	10	30	10	5	6	40	10
		0		0		0		0

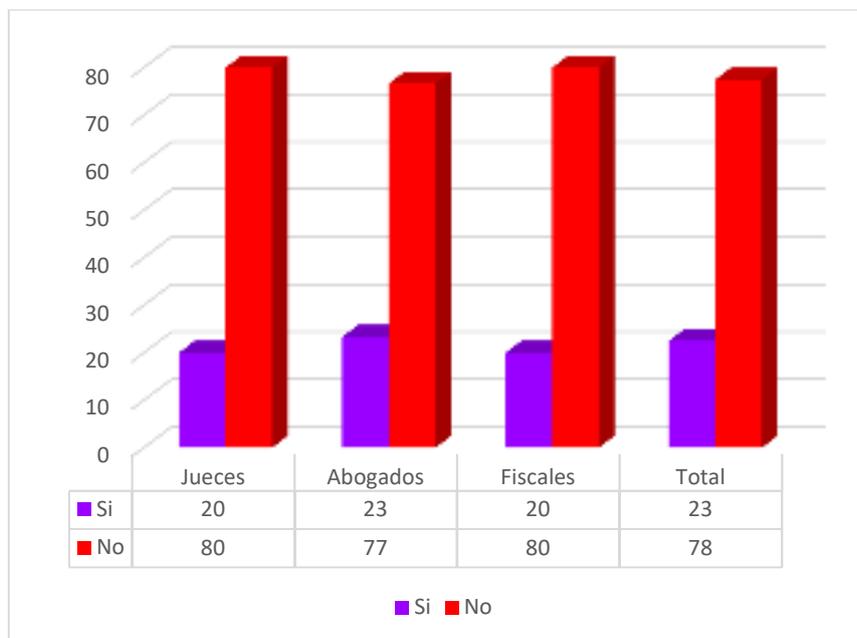


Figura 6: ¿Conoce usted los grados de parentescos tipificados en el delito de parricidio en el Perú?

Obtenemos 80% de jueces y fiscales, 77% de abogados refirieron no conocer los grados de parentesco tipificados en el delito de parricidio. Ante lo cual se concluye que, de los encuestados un 78% no tienen conocimiento de los grados de parentescos tipificados en el delito de parricidio en el Perú, pero 23% refirieron conocerlos.

4.7. Tabla 7

¿Considera usted; que es importante analizar la doctrina nacional y extranjera para delimitar los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	5	100	20	67	4	80	29	73
No	0	0	10	33	1	10	11	28
Total	5	100	30	100	5	90	40	100

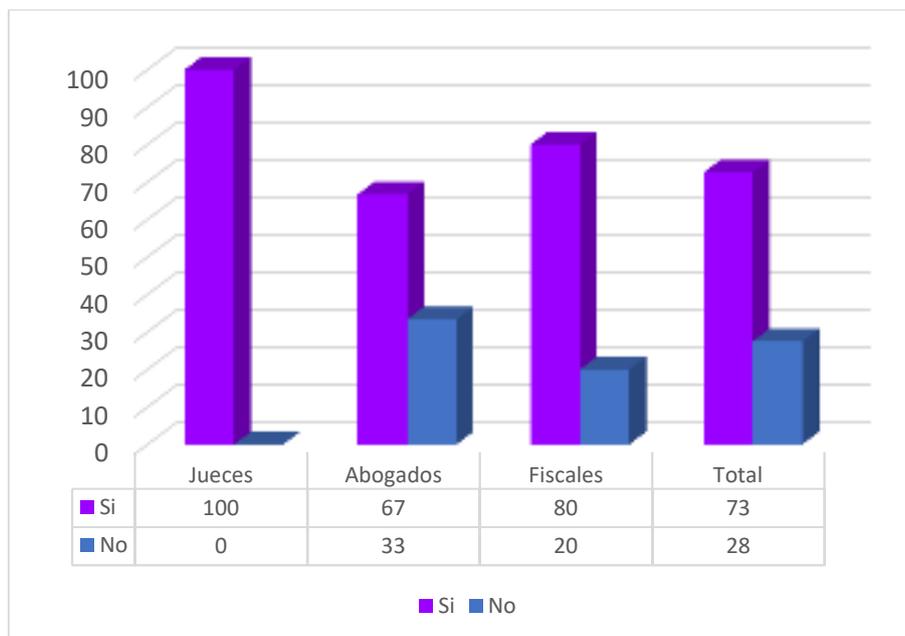


Figura 7 ¿Considera usted que es importante analizar la doctrina nacional y extranjera para delimitar los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú?

100% de jueces, 67% de abogados y 80% de fiscales coincidieron en considerar la importancia del análisis de la doctrina nacional y extranjera. En definitiva, 73% argumentaron que es importante analizar la doctrina nacional y extranjera, mientras que 15% expusieron todo lo inverso.

4.8. Tabla 8

¿Cree Usted; que resulta necesario analizar la legislación comparada a fin de contar con otro panorama con respecto a la delimitación de los grados de parentesco latentes en el delito de parricidio?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	4	80	20	67	3	60	27	68
No	1	20	10	33	2	20	13	33
Total	5	100	30	100	5	80	40	100

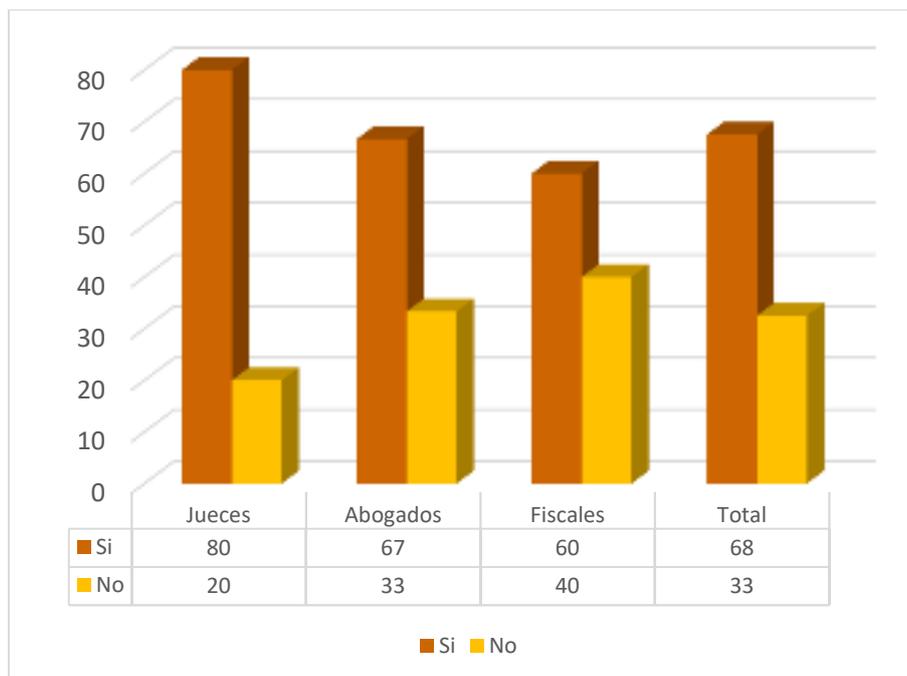


Figura 8 ¿Cree Usted; que resulta necesario analizar la legislación comparada a fin de contar con otro panorama con respecto a la delimitación de los grados de parentesco latentes en el delito de parricidio?

Se analiza que 80% de jueces, 67% de abogados y 60% de fiscales consideraron que es necesario la legislación comparada con respecto a la delimitación de los grados de parentesco. Por lo que se puede diferir que, los encuestados en un 68% señalaron que es necesario analizar la legislación comparada a fin de contar con otro panorama con respecto a la delimitación de los grados de parentesco latentes en el delito de parricidio, pero 33% mencionaron lo opuesto.

4.9. Tabla 9

¿Considera usted: que los grados de parentesco del delito de parricidio no se encuentran debidamente tipificados?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	0	0	8	27	1	20	9	23
No	5	100	22	73	4	40	31	78
Total	5	100	30	100	5	60	40	100

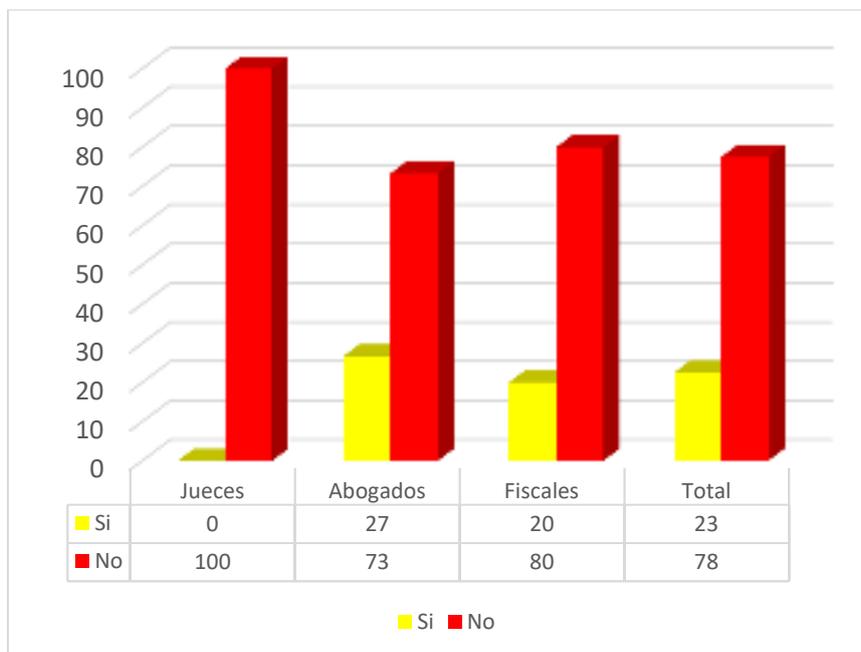


Figura 9 ¿Considera usted: que los grados de parentesco del delito de parricidio no se encuentran debidamente tipificados?

Se muestra que 100% de jueces, 73% de abogados, y 80% de fiscales señalaron que no se encuentran tipificados los grados de parentesco del delito de parricidio. Por lo tanto 78% de los encuestados argumentaron que los grados de parentesco del delito de parricidio no se encuentran debidamente tipificados, en tanto 23% manifestaron lo contrario.

4.10. Tabla 10

¿Cree usted; que es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en el Perú?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	4	80	19	63	3	60	26	65
No	1	20	11	37	2	20	14	35
Total	5	100	30	100	5	80	40	100

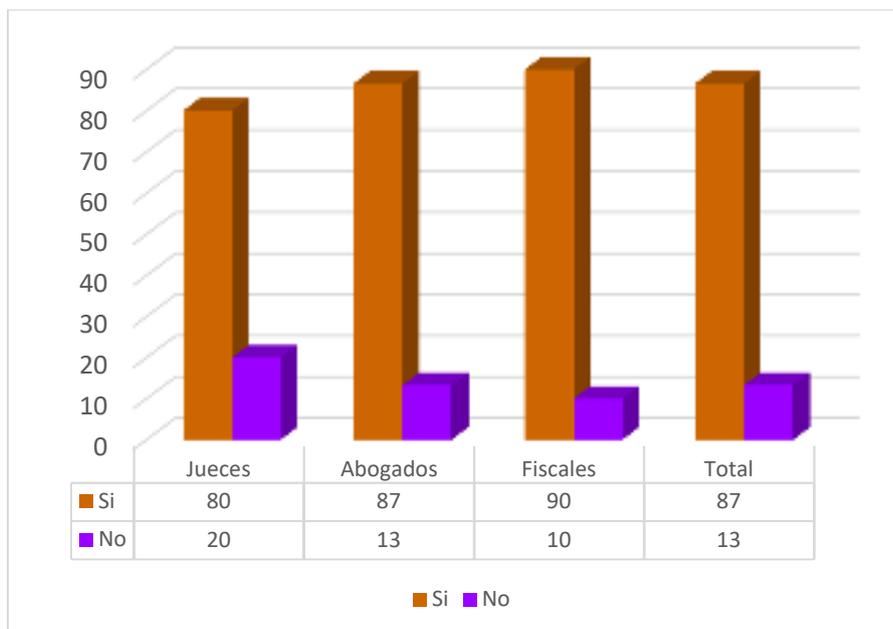


Figura 10 ¿Cree usted; que es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en el Perú?

Se obtiene 80% de jueces, 87% de abogados y 90% de fiscales consideraron que es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en el Perú. Por lo tanto 87% de los encuestados expresaron que, es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco del delito de parricidio, en tanto 13% manifestaron lo opuesto.

4.11. Tabla 11

¿Usted se encuentra de acuerdo que, se debería incorporar via adición mediante proyecto ley en el artículo 107 CP la delimitación de los grados de parentesco, ampliando los mismos, en el tipo penal de delito de parricidio en el Peru?

Respuesta	Jueces		Abogados		Fiscales		Total Condición	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Si	3	60	19	63	3	60	25	63
No	2	40	11	37	2	20	15	38
Total	5	100	30	100	5	100	40	100

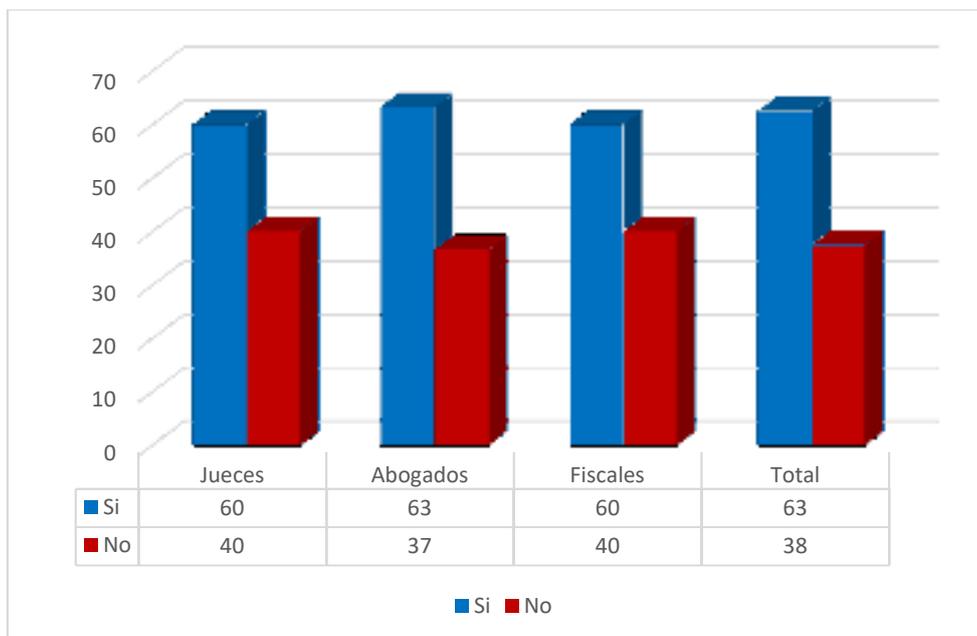


Figura 11 ¿Usted se encuentra de acuerdo que, se debería incorporar vía adición mediante proyecto ley en el artículo 107 CP la delimitación de los grados de parentesco, ampliando los mismos, en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú?

Se resalta 60% de jueces y fiscales, 40% indicaron que se debe de incorporar en el Código Penal en el artículo 107 la delimitación de los grados de parentesco ampliando los mismos en el tipo penal de delito de parricidio. Por lo tanto 63% de los encuestados consideraron que se se debería incorporar via adición mediante proyecto ley en el artículo 107 CP la delimitación de los grados de parentesco, ampliando los mismos, en el tipo penal de delito de parricidio en el Peru, en tanto 38% manifestaron lo reverso.

V. DISCUSIÓN

En este capítulo, se da a conocer los resultados, los mismos que fueron obtenidos en los instrumentos de recolección; con la finalidad de comprobar la hipótesis diseñada.

En medio de esta investigación se concreta lo siguiente que es la importancia de la infracción de parricidio en el Perú y el cómo está establecido el pensar de las personas entrevistadas acerca del tema.

Pasando así a desglosar estos resultados que han sido adquiridos mediante un cuestionario, en donde se encuestó a Jueces, Fiscales y Abogados, conforme a lo establecido en la muestra y en los criterios de inclusión.

En los conceptos porcentuales de las tablas y figuras N° 2 y 4, del total de encuestados, un 100% argumentaron que, si conocen los grados de parentesco en el tipo de delito de parricidio en el Perú; sin embargo, al apreciarse que todos los operadores jurídicos estuvieron de acuerdo conforme a la pregunta el resultado de lo contrario es el 0%. Aunado a ello, el 75% sostuvieron de forma favorable acorde a la interrogante establecida; por otra parte, un 25% sintetizaron que desconocen lo estipulado en la ley penal extranjera sobre el delito de parricidio.

Referencia a lo antepuesto, en el marco teórico se citó a (Nevado, 2019 citando a Salinas, 2008, p.11) afirma que, el parricidio es el agente relacionado al grado consanguíneo que da muerte a sus víctimas, a través de las técnicas gravosas utilizadas para realizar el hecho delictivo.

Respecto a las tablas y figuras N° 3 y 6, en primero lugar el 88% señalaron que, si tienen conocimiento que en la teoría y base penal se halla delimitado la vinculación consanguínea del hecho ilícito del parricidio; no obstante, un 13% mantuvo que, no tienen relación con la doctrina y los grados de familiaridad. Y en segundo, el 78% argumentaron que, no conocen lo regulado por el tipo criminal en nuestra Legislación y el vínculo de parentesco; así también, un 23% mostraron la conformidad de la tipificación del delito establecido.

Dando a conocer en el marco teórico se citó a (Guevara, 2016) que nos indica la importancia de la familia que es la base principal como también tenemos en concluido el matrimonio o la convivencia que son pilares primordiales.

En los porcentajes estadísticos de las tablas y figuras N° 5 y 9, los operadores jurídicos alegaron que, el 33% si les conviene de forma favorable que se deba proteger a la familia como institución ante el acontecimiento delictivo; asimismo, un 68% discreparon lo relacionado a la interrogante. Por consiguiente, el 23% aludieron que, la afinidad consanguínea está debidamente tipificado en nuestro Código Penal; opuesto a ello, un 78% sustentaron que no se encuentra en la normativa vigente lo delimitado en la interpelación.

En nuestro marco teórico citado a (Peña Cabrera, 2010) refiere que el legislador da a conocer al parricidio como trato agravado, ya que no solo viola un bien jurídico sino a lo contrario vulnera a la vida de la víctima.

En las tablas y figuras N° 7 y 8, los operantes de justicia de modo conveniente expresaron que, el 73% optaron por el análisis de la dogmática nacional e internacional para definir los grados correlacionales de la contravención de la responsabilidad punitiva del parricidio en el Perú; sin embargo, un 28% no consideran lo plasmado en la pregunta. Acto seguido, el 68% sostuvo que es totalmente necesario citar a la legislación comparada con la finalidad de tener una mejor visión legal respecto a la derivación de la consanguinidad latente en la acción criminal; asociado a ello, un 33% sostienen todo lo contrario.

Castillo, 2000 citado del marco teórico nos indica que el mayor afecto a incidir culpabilidad, concluye por una gravedad del hecho ocasionado del delito.

En los conceptos porcentuales de las tablas y figuras N° 10 y 11, el 65% sintetizaron que, es preciso describir una circunscripción de la vinculación consanguínea en el ordenamiento jurídico penal respecto a lo normado en nuestro Estado por el ilícito; por otra parte, un 35% esquematizaron de forma contradictoria a lo cuestionado. Congregado a ello, el 63% está de acuerdo en que se debería de incorporar vía adición mediante una propuesta legislativa la delimitación de los grados de parentesco, aumentando lo estipulado por el art. 107 que estipendia al delito en nuestra ley penal; un 38% de los encuestados están disconformes.

Pérez Gonzales, 2017 nos refiere que la medicación de la relación con el aumento del delito parricidio sean de relaciones semejantes que sostiene con el autor y la víctima.

VI. CONCLUSIONES

1. El delito de parricidio se da a conocer que hemos ejecutado en la hipótesis que se establece delimitar los grados de vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad y segunda por afinidad.
2. Se da a conocer una relación entre doctrina y legislación comparada al tema frecuentado de la tipificación de la infracción de parricidio en el Perú
3. Nuestra realidad problemática a fluido a dar por concluido el delito de una forma minuciosa para delimitar las penas otorgadas al autor del delito, modificando el artículo 107 del CP.
4. Mediante el proyecto de ley se dará a establecer un mayor rango en el grado de parentesco en el tipo penal del delito en cuestión, lo cual se otorga la mayor importancia y protección de la familia.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la modificación del art. 107 del CP del delito de parricidio; mediante el grado de consanguinidad en línea ascendiente y descendiente.
2. Que se toma en cuenta la delimitación de los grados de parentesco en línea colateral y segundo por afinidad, ejemplo: hermanos naturales, adoptivos.
3. Proponer el proyecto de ley a ejecución para futuros casos previstos del tema tratado

VIII. PROPUESTA



SUMILLA: PROYECTO LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 107 CÓDIGO PENAL LA DELIMITACIÓN DE LOS GRADOS DE PARENTESCO EN EL TIPO PENAL DE DELITO DE PARRICIDIO.

PROYECTO DE LEY N° _____

La estudiante de Derecho que suscribe **GUERRERO SAMPÉN, MARÍA TERESA**, en virtud de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la CPP, y en los art. 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa.

LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 107 CÓDIGO PENAL LA DELIMITACIÓN DE LOS GRADOS DE PARENTESCO EN EL TIPO PENAL DE DELITO DE PARRICIDIO

I. - FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

1. La incorporación del art. 107 del CP, sobre la delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio

Artículo 2.- Incorpórese el artículo 107 del código Penal

Con el siguiente texto:

Artículo 107 – Delito de Parricidio

El tipo penal del delito de parricidio se regulará de la conducta de los miembros de la familia a fin de que esta no se vea desquebrajada, los grados de parentesco serán los ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente, sino también el grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea colateral y segundo por afinidad.

Artículo 3.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La Ley entraría en vigencia posterior a su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

II. EXPOSICION DE MOTIVOS

Los temas que pretendemos tratar se encuentran en relacionados con el delito de parricidio y los sujetos activos que cometen la acción de dar muerte a un familiar dentro del grado de consanguinidad y afinidad establecidas por ley.

Lo que en nuestro país este delito está más centrado principalmente en el delito de parricidio, el cual regula la protección de la familia delimitándola mediante grado de parentesco por consanguinidad en línea ascendente y descendente y el vínculo jurídico con el cónyuge o concubina, pero no de forma extensiva, pues no toma en cuenta la relación colateral ni por afinidad en línea ascendente o descendente, ejemplo: hermanos o padrastro.

Se ha de tener en cuenta que, los grados de consanguinidad no sólo se aplican para los ascendientes, descendientes y cónyuges; dentro de nuestro razonamiento, también comprende a los hermanos naturales o adoptivos o a los cónyuges de los hermanos o familiares cercanos.

Por consiguiente, se trata de un delito especial, es decir, un injusto que se determina por las características particulares del sujeto activo establecidas en el art. 107° del CP; siendo que resulta necesario establecer un mayor rango en el grado de parentesco en delito en cuestión, ya que, con esto, se otorgaría una mayor importancia y protección de la familia.

Por ello, desarrollaremos el delito de parricidio en la normativa nacional e internacional, y verificar lo que doctrinariamente se encuentra establecido en el Código Penal, asimismo, veremos lo referente a los sujetos activos, sujetos pasivos, el dolo, las teorías de la acción y todo el camino punitivo del delito, desde la tipicidad hasta la punibilidad.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Código Penal.
- 3.3. Código Civil.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa complementa el **Artículo 107. - Parricidio** del Código Penal, sin modificarla ni derogarla.

III.- COSTO – BENEFICIO

Resulta favorable en la medida, sin irrogar costo alguno a los efectos públicos nacionales.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, positioned above a horizontal dashed line.

María Teresa Guerrero Sampén

DNI N°: 47892609

Referencias

- Alemán Nevado, C. E. (2019). *Evaluación del delito de parricidio en la teoría de infracción del deber y la delimitación de la autoría y participación delictiva en dicho ilícito (tesis de licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo)*. Lambayeque. Institucional UNPRG: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4477/BC-TESTMP-3299.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bajo, F. M. (1986). *Manual de derecho penal* (Vol. I). Madrid: Ceura.
- Baldera Chapoñan, J. E., & Ocampo Salazar, R. K. (2015). *Régimen de sanciones privativas de libertad para menores de 15 a 18 años, en el delito de parricidio (de descendiente a ascendiente) en la legislación peruana (tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán)*. Pimentel. USS: <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/65/BALDERA%20CHAP O%c3%91AN.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Bedregal García, J. C., & Nina Chavez, C. G. (2017). *Perfil clínico de personalidad parricida en sentenciados del Intituto Nacional Penitenciario de varones de Socobaya - Arequipa, 2017 (tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa)*. Arequipa. Repositorio UNSA: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6028/PSbegajc.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Belluscio, A. C. (1967). *Nociones de derecho de familia*. Buenos Aires: Bibliográfica Omeba.
- Cáceres, F. J. (2016). "Criterios para el Marco Objetivo de Reconocimiento y protección de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral". *"Criterios para el Marco Objetivo de Reconocimiento y protección de las situaciones jurídicas patrimoniales de los convivientes en sede judicial, notarial y registral"*. Universidad Católica San Pablo, Arequipa.
- Campos Trujillo, C. J., Campos Trujillo, Z. M., & Rodríguez Zavaleta, D. E. (2018). *Análisis doctrinario del fratricidio y la incorporación al Código Penal peruano*

(tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo). Trujillo. Repositorio UCV:
[http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35150/campos
_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35150/campos_tc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Castillo, A. J. (2000). Homicidio, comentarios a las figuras fundamentales. *Gaceta jurídica*.

Chavez, S. C., & Rodriguez, A. C. (09 de noviembre de 2019). *RAZONES JURÍDICAS PARA CONTEMPLAR A LA VIOLENCIA*. Obtenido de RAZONES JURÍDICAS PARA CONTEMPLAR A LA VIOLENCIA:
[http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1198/Tesis%20Ch
%C3%A1vez%20Camacho-
Rodrigu%C3%A9z%20Caruajulca.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1198/Tesis%20Ch%C3%A1vez%20Camacho-Rodrigu%C3%A9z%20Caruajulca.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cicu, A. (1947). *El Derecho de familia*. Buenos Aires: Ediar.

Código Penal Peruano. (1991). Obtenido de
[http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA
L.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf)

Contraloría General de la Republica. (2018). *N.° 256-2018-CG: Contraloría: Funcionarios y directivos están prohibidos de incurrir en actos de nepotismo*.
[http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/pren
sa/notas_de_prensa/2018/lima/np_256-2018-
cg#:~:text=Los%20funcionarios%20y%20directivos%20est%C3%A1n,y%2
0obisabuelos%20\(tercer%20grado%20de](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2018/lima/np_256-2018-cg#:~:text=Los%20funcionarios%20y%20directivos%20est%C3%A1n,y%20obisabuelos%20(tercer%20grado%20de)

Cornejo Chávez, H. (1985). *Derechos familiar peruano*. Lima: Ediciones Studium.

Dawson Astudillo, R. Y. (2014). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre el parricidio y homicidio calificado en el expediente N.° 2003-0195 del distrito judicial de Ancash - Huaraz. Chimbote. 2014 (Tesis de licenciatura, Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote)*. Chimbote. Repositorio ULADECH:
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/57/06.pdf?se
quence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/57/06.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Derecho Civil . (s/f). Recuperado el 29 de Septiembre de 2020, de <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/grados-de-consanguinidad/>
- Expediente N° 461-2003-Lima, 461-2003 (Corte Suprema 2003).
- González, D. (2015). El delito de parricidio: consideraciones críticas sobre sus últimas reformas. *Política criminal*, 10(19), pp. 192-233. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v10n19/art07.pdf>
- Guevara, V. I. (2016). *El parricidio entre la infracción del deber y el feminicidio* (Segunda edición ed.). Lima: Idemsa.
- Josserand, L. (1950). Derecho Civil. *Ediciones Jurídicas Europa-América*, II, 13-15.
- Lesly, R. J. (2016). “Aplicación extensiva del concubinato a los impedimentos especiales contenidos en el artículo 243 del Código Civil”. *“Aplicación extensiva del concubinato a los impedimentos especiales contenidos en el artículo 243 del Código Civil”*. Universidad Señor de Sipán, Chiclayo.
- Marín Carranza, C. (2016). *El delito de parricidio: criterios para su derogación en el Código Penal peruano*. Pimentel. Repositorio Institucional UCV: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17619/marin_c_c.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Méndez Costa, M. J., & D'Antonio, D. H. (2001). *Derecho de familia*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores .
- Otiniano León, J. R. (2017). “Unión de Hecho Propia como causal de Impedimento para contraer matrimonio civil en el Perú”. *“Unión de Hecho Propia como causal de Impedimento para contraer matrimonio civil en el Perú”*. Universidad César Vallejo, Lima.
- Peña Cabrera Freyre, R. (2010). *Derecho penal parte especial* (Vol. 1). Lima: Idemsa.
- Peña, J. (2014). *“EL INFANTICIDIO CONSUMADO POR CIRCUNSTANCIAS DE INESTABILIDAD SOCIO – ECONOMICA, NECESIDAD DE TIPIFICAR COMO FIGURA DELICTIVA QUE GARANTICE LA VIDA DENTRO DEL CODIGO PENAL ECUATORIANO”*. Loja- Ecuador: Universidad Nacional de

Loja.

<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/15612/1/Tesis%20Jaqueline%20Final.pdf>

Pérez Gonzales, R. B. (2017). *El delito de feminicidio y la perspectiva de género en el Derecho Penal peruano (tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo)*. Huaraz. Repositorio Institucional UNASAM: http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1627/T033_31676386_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Prieto Moreno, J. C. (2016). El Feminicidio en el derecho penal colombiano. *El Feminicidio en el derecho penal colombiano*. Universidad Santo Tomás de Aquino, Colombia.

Romero Berrocal, E. V. (2017). *Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar, Lima 2016 (tesis de maestría, Universidad César Vallejo)*. Lima. Repositorio UCV: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7551/Romero_BEV.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ROMO, G. M. (2018). "EL PARRICIDIO Y LA TIPIFICACIÓN". "EL PARRICIDIO Y LA TIPIFICACIÓN". UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES "UNIANDÉS – IBARRA", AMBATO – ECUADOR.

Saenz, D. C. (2018). Propuesta para reformar por adición el artículo 131 del código penal e incluir a los hermanos de la víctima al tipo penal de parricidio en Guatemala. *Propuesta para reformar por adición el artículo 131 del código penal e incluir a los hermanos de la víctima al tipo penal de parricidio en Guatemala*. Universidad de San Carlos De Guatemala, Guatemala.

Salinas, S. R. (2008). *Derecho Penal-parte especial*. Lima: Iustitia.

Sánchez Domínguez, J. P. (2015). Psicoanálisis y parricidio: perspectivas críticas sobre la inclusión y exclusión subjetiva. *Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 10(32), pp. 26-34. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6611966.pdf>.

- Sánchez, J. (2015). Obtenido de PSICOANÁLISIS Y FUNCIÓN PATERNA: EL PARRICIDIO DEL CABO LORTIE: http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612015000100005
- Sander, F. S. (2020). “LA DETERMINACIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL ESTADO PUERPERAL PARA CALIFICAR EL DELITO DE INFANTICIDIO O PARRICIDIO EN EL CODIGO PENAL. “*LA DETERMINACIÓN DE LOS TRASTORNOS DEL ESTADO PUERPERAL PARA CALIFICAR EL DELITO DE INFANTICIDIO O PARRICIDIO EN EL CODIGO PENAL*. UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, CHICLAYO.
- Soto Veliz, P. (2015). *Factores sociales que influyen en la comisión del delito de parricidio, en los sentenciados y/o procesados del establecimiento penitenciario de Cajamarca, durante los años 2012 al 2014 (tesis de licenciatura, Unievrnsidad Privada Antonio Guillermo Urrelo)*. Cajamarca. Repositorio UPAGU: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/112/DP%20-%20004%20TESIS%20SOTO%20-%20VALERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres Aguilar, M. (2002). El parricidio: del pasado al presente de un delito. *Revista de estudios histórico-jurídicos*(24), pp. 466-469. Obtenido de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552002002400031
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia. Tomo I*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Vega Mere, Y. (2009). *Las nuevas fronteras del Derecho de familia*. Lima: Motivensa Editora Jurídica.
- Viveros Chavarría, E. (2016). La condición de lo familia: etre el parentesco, la afinidad y el lazo social. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*(48), pp. 228-238.
- Zannoni, E. (1998). *Derecho de familia*. (3° ed.). Buenos Aires: Astrea.

ANEXOS

Anexo 01.- Matriz de Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
<p>Variable independiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Delito de parricidio en el Perú 	<p>Salinas (2008) “El parricidio se configura cuando el agente en pleno conocimiento de sus vínculos consanguíneos o jurídicos con su víctima, dolosamente le da muerte. Siendo irrelevante típicamente los medios y formas empleadas,</p>	<p>En el delito de parricidio, el legislador ha creído conveniente reprimir esta conducta en a favor de la protección de los integrantes de la familia, puesto que esta es la base de sociedad.</p>	<p>Doctrina</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Teorías - Nacional - Tipo penal - El parricidio - La familia 	<p>Nominal</p>
			<p>Norma</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución política de Perú - Código Penal. 	

	más solo tendrán importancia al momento de individualizar la pena”. (pág. 65)		Jurisprudencia	- Sentencias Vinculantes.	
Variable dependiente: - La delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal.	Bajo (1986), “La gravedad de la figura del parricidio se fundamenta en la mayor culpabilidad del autor presumida objetivamente a partir de la complicación profunda de las relaciones interpersonales con acumulación de tensiones durante la convivencia de los parientes”. (p. 47)	En cuanto al delito de parricidio el en el tipo el legislador solo sanciona aquel integrante de la familia que mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien sostiene o haya sostenido dejando en un estado de indefensión de represión conductual a los demás integrantes de la familia.	Doctrina	- Teorías - Internacional - Grados de parentesco	Nominal
			Norma	- Comparada - Tratados	
			Jurisprudencia	- Sentencias Vinculantes.	



CUESTIONARIO

“La delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú”



Instrucciones:

INSTRUCCIONES: SE LE AGRADECE RESPONDER DE MANERA BREVE Y COHERENTE EL SIGUIENTE CUESTIONARIO, LAS RESPUESTAS APORTADAS SON DE MANERA CONFIDENCIAL Y ANÓNIMA PROTEGIENDO EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS ENCUESTADOS, TENIENDO COMO FINALIDAD EL PROCESO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.

Condición:

Juez (a) Penal Unipersonal () Fiscal Provincial Penal () Abogado(a) Penal ()

Preguntas:

1. ¿Conoce usted, si se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú? marque SI o NO.
SI () NO ()
2. ¿Conoce usted si en la doctrina se encuentra delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio? marque SI o NO.
SI () NO ()
3. ¿Conoce Usted como se encuentran delimitados los grados de parentesco en el tipo penal del parricidio en la doctrina extranjera? marque SI o NO.
SI () NO ()
4. ¿Cree usted que el tipo penal de parricidio en cuanto a los grados de parentesco, se protege a la familia como institución? marque SI o NO.

SI () NO ()

5. ¿Conoce usted los grados de parentescos tipificados en el delito de parricidio en el Perú?. marque SI o NO.

SI () NO ()

6. ¿Considera usted; que es importante analizar la doctrina nacional y extrajera para delimitar los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú? marque SI o NO.

SI () NO ()

7. ¿Cree Usted; que resulta necesario analizar la legislación comparada a fin de contar con otro panorama con respecto a la delimitación de los grados de parentesco latentes en el delito de parricidio? marque SI o NO.

SI () NO ()

8. ¿Considera usted: que los grados de parentesco del delito de parricidio no se encuentran debidamente tipificados? marque SI o NO.

SI () NO ()

9. ¿Cree usted; que es necesario describir una delimitación de los grados de parentesco en el delito de parricidio en el Perú? marque SI o NO.

SI () NO ()

10. ¿Usted se encuentra de acuerdo que, se debería incorporar via adición mediante proyecto ley en el artículo 107 CP la delimitación de los grados de parentesco, ampliando los mismos, en el tipo penal de delito de parricidio en el Perú? marque SI o NO.

SI () NO ()



Héctor A. Fernández de la Torre
ABOGADO
JNL 5164

Anexo N° 4 Confiabilidad del instrumento

CONSTANCIA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

A través de este documento se constata la fiabilidad del instrumento de recolección de datos para medir la percepción del tema, el cual está contenido dentro de la tesis titulada "Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú" de la estudiante María Teresa Guerrero Sampen de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo – Filial Chiclayo.

Este instrumento se le ha aplicado a una muestra selectiva por conveniencia representada por 40 encuestados entre jueces, fiscales y abogados. Al ser una investigación en una ciencia de humanidades, se vio conveniente aplicar este parámetro para el referido estudio. Por ende hago referencia que se aplicó durante el mes de marzo a mayo del 2021 según técnica "Encuesta" y un instrumento "Cuestionario"

Ante ello, se ha utilizado el Método de Kuder-Richardson (KR-20), el cual queda evidenciado con la documentación anexada en el presente. Es así que para la interpretación del coeficiente de KR-20, se está tomando las siguientes escalas:

0.81 a 1.00	Muy bueno
0.61 a 0.80	Baja
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Alta
0.01 a 0.20	Muy Alta

Dando fe que se utilizaron encuestas originales y que los resultados son fieles a la realidad a favor de la investigación, ya que el coeficiente de confiabilidad obtenido es igual a 0.775, el mismo que refleja un coeficiente "Alto" dentro de la escala de fiabilidad, en conclusión el instrumento de recolección de datos es **confiable**.

Estampo mi sello, rubrica y número de registro para la conformidad del especialista y metodólogo de la investigación.



LIC. ROGELIO SAMAVEDRA SAMAVEDRA
COESPE 955
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

ANEXOS:

$$KR-20 = \left(\frac{n}{n-1} \right) \left(1 - \frac{\sigma^2 - \sum p+q}{\sigma^2} \right)$$

En donde:

K = Numero de ítems del instrumento

K-1 = Numero de ítems del instrumento -1

1 = Unidad

$\sum p + q$ = Sumatoria de los productos de *p* * *q*

σ^2 = Varianza de las puntuaciones totales

Aplicando la fórmula:

$$KR-20 = \left(\frac{10}{10-1} \right) \left(1 - \frac{1.16}{3.21} \right) = 0.775$$

Finalmente:

Tabla 1:

Resultado obtenido al aplicar el coeficiente de KR-20 al cuestionario de 10 preguntas aplicado a: 5 jueces, 5 fiscales y 30 abogados.

KUDER-RICHARDSON	Encuestados
0.775	40

Fuente: Investigación propia


LIC. HUGO LORGIO SAAVEDRA SAAVEDRA
COESPE 955
COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ

Tabla 2:

Consolidado del cuestionario aplicado a: 5 jueces, 5 fiscales y 30 abogados.

ENCUESTA	P.1	P.2	P.3	P.4	P.5	P.6	P.7	P.8	P.9	P.10
1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0
2	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
3	0	0	1	1	0	1	1	0	0	0
4	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
5	0	0	1	0	0	1	1	1	1	1
6	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0
7	0	1	0	0	0	1	0	1	1	1
8	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0
9	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
10	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
11	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
12	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
13	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0
14	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
15	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0
16	0	0	0	0	0	1	1	1	1	1
17	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
18	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
19	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
20	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0
21	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
22	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0
23	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0
24	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
25	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
26	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
27	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0
28	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
29	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0
30	0	0	0	1	1	1	0	1	1	1
31	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1
32	0	1	0	0	0	0	0	1	1	1
33	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
35	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
36	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
37	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0
38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
39	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
40	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Chiclayo, 20 de mayo del 2021


 LIC. HUGO LUGO SAAVEDRA SAAVEDRA
 COESDE 953
 COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ